



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ACTA: N° 10

Res. 113

Exp. 3/3660/16

Montevideo, de

13 ABR. 2016

VISTO: lo dispuesto por la Ley N° 18 437 en cuanto a la titularidad del goce efectivo del derecho a la educación, situando a los docentes como agentes de educación que han de formular objetivos y propuestas en función de los estudiantes.

CONSIDERANDO: I) Que el Consejo de Educación Secundaria ha identificado centros educativos en los que profundizar los procesos de descentralización ya iniciados, tomando resolución al respecto en expediente 3/9287/15 y agregados (Acta Ext 5, Res. 3 de fecha 26 de febrero de 2016);

II) que corresponde ampliar la nómina de centros en los que designar horas de Acompañamiento Pedagógico a la Trayectoria Estudiantil, (en adelante Horas A.P.T.E.), según detalle:

N° 71	10 por cada turno diurno
N° 52	20 por cada turno diurno
N° 53	20 por cada turno diurno
N° 39	20 por cada turno diurno
N° 14	20 por cada turno diurno

III) que a tales efectos, dentro del espacio de Coordinación institucional regulado según lo dispuesto y comunicado por Circular 2973/10, se entiende que el cuerpo docente es quien está en las mejores condiciones para definir e impulsar apoyos pedagógicos, según cada contexto, a fin de acompañar las trayectorias de los estudiantes;

IV) que se entiende por acompañamiento a las trayectorias



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

estudiantiles todas aquellas acciones educativas dirigidas a sostener la presencia estudiantil con aprendizajes significativos, quedando cada centro facultado para definir las acciones o tareas a encomendar a los docentes que opten por estas horas, según lo acordado en el Espacio de Coordinación;

V) que existe disponibilidad presupuestal, según lo comunicado por Acta 102, Resolución 4, de fecha 29 de diciembre 2015 del Consejo Directivo Central.

ATENCIÓN: a lo establecido en el artículos N° 13 y 89 de la Ley N° 18 437:

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1) Otorgar para el año docente 2016 horas de Acompañamiento Pedagógico a la Trayectoria Estudiantil, ("Horas A.P.T.E."), según el detalle que se expone en el Considerando II de obrados.

2) Disponer que dentro del espacio de Coordinación institucional, el cuerpo docente de cada uno de los liceos mencionados en el Considerando II, definirá la modalidad a desarrollar con las "Horas A.P.T.E.", a fin de brindar acompañamiento pedagógico a la trayectoria de los estudiantes, según las necesidades de cada contexto.

3) Tendrán prioridad para acceder a las "Horas A.P.T.E." los docentes del centro educativo, no obstante, podrán optar los docentes efectivos que revisten este carácter y figuran en el Escalafón 2015, vigente en 2016, así como docentes interinos que integren listados vigentes, incluyendo a Profesores Adscriptos y Ayudantes Preparadores efectivos e interinos. En todos los casos, docentes del centro o no, se realizará ordenamiento según dispone el artículo N° 13 del E.F. D., a los efectos del ofrecimiento.

4) El o los docentes que opten por "Horas A.P.T.E." (45 minutos), podrán superar las 48 horas semanales de labor, según lo dispuesto en el artículo 16 E.F.D. (60 horas máximo), considerando el caso como excepcionalidad y por necesidades del servicio. No se podrá renunciar ni a horas ni a cargos, para optar por estas horas.

5) Disponer que DIVISION HACIENDA abone las "Horas A.P.T.E." (45 minutos), en el grado que reviste el docente designado por parte de la Coordinación y Dirección liceal.



A N E P

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

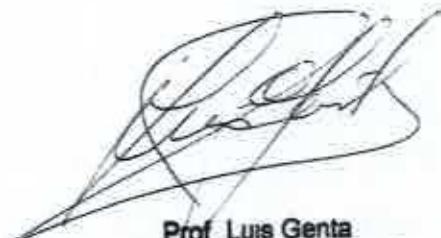
6) Disponer que la Dirección liceal envíe las actas de ofrecimiento y toma de posesión de "Horas A.P.T.E.", a la Dirección de Gestión y Soporte a la Enseñanza, a fin de elaborar los proyectos de resolución correspondientes, utilizando el formulario publicado en su sitio web.

7) Disponer que los Inspectores responsables de cada uno de los Liceos a los que se les otorga "Horas A.P.T.E.", impulsen y potencien su implementación y desarrollo.

Publíquese en web institucional. Comuníquese a la D.G. y S.E., al Departamento docente del C.E.S., a la Coordinación de la Inspección General Docente. A los liceos mencionados en el Considerando II de obrados.

Siga a División Hacienda a todos sus efectos.

Cumplido, oportunamente, archívese.



Prof Luis Genta
Prosecretario
Consejo de Educación Secundaria



Consejo de Educación Secundaria
Insp. **Prof. Javier Landoni**
Consejero